Firmado digitalmente por: CERNA CHORRES Fernando Hugo FAU 20131379944 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/04/2021 11:11:03-0500

Firmado digitalmente por: REGALADO TAMAYO Raul FAU 20131379944 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20/04/2021 16:48:01-0500

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

N° 369 -2021-MTC/01

Lima, 27 ABR. 2021

VISTOS: El Informe N° 499-2021-MTC/18.01 de la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 de la Ley N ° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito terrestre establece que el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre;

Que, el literal g) del artículo 23 de la citada Ley, dispone que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones emite el Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito, que contenga las disposiciones relacionadas con la determinación de la responsabilidad civil de los conductores, propietarios y prestadores de servicios de transporte en accidentes de tránsito; asimismo, dicho reglamento debe fijar el régimen y características del seguro obligatorio señalando las coberturas y montos mínimos asegurados, así como su aplicación progresiva;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 024-2002-MTC, se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito (en adelante, TUO del Reglamento), el cual establece las disposiciones relacionadas con la determinación de la responsabilidad civil derivada de accidentes de tránsito terrestre; así como, el régimen y características del seguro obligatorio por accidentes de tránsito, en el marco de lo dispuesto en la citada Ley N° 27181;

Que, el artículo 3 del TUO del Reglamento establece que la contratación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT deberá constar en un Certificado SOAT físico o Certificado SOAT electrónico, cuyos formatos y contenidos serán aprobados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en coordinación con la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 388-2020-MTC/01.02, se aprueban los formatos y especificaciones técnicas del Certificado y del Holograma de Seguridad del

Firmado digitalmente por: CAIGUARAY PEREZ Paul Werner FAU 20131379944 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/04/2021 20:18:07-0500

Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2020 hasta el 30 de junio de 2021, conforme con lo establecido en el Anexo Nº 1 y Anexo Nº 2 que forman parte de la citada Resolución Ministerial;

Que, en el marco de lo dispuesto en los artículos 99 y 100 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0785-2020-MTC/01, la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal es la unidad orgánica encargada de la formulación de políticas y normas en materia de transporte y tránsito terrestre, así como de seguridad e infraestructura vial; asimismo, tiene la función de emitir opinión técnica y absolver consultas en el ámbito de su competencia; así como de interpretar los principios de transporte y tránsito terrestre;

Que, en atención a ello, la unidad orgánica citada, a través del Informe Nº 499-2021-MTC/18.01, señala que la propuesta remitida por la Asociación Peruana de Empresas de Seguros - APESEG y evaluada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, cumple con la información mínima establecida en el artículo 21 del TUO del Reglamento; motivo por el cual opina que resulta necesario aprobar los formatos y especificaciones técnicas del Certificado y del Holograma de Seguridad del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito para el período comprendido desde el 1 de julio de 2021 hasta el 30 de junio de 2022; verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente, así como el otorgamiento de los mecanismos de seguridad necesarios para evitar su adulteración;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; la Ley Nº 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Decreto Supremo Nº 024-2002-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito, y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0785-2020-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Formato y las Especificaciones Técnicas del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT

Aprobar el formato y las especificaciones técnicas del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT, para el período comprendido desde el 1

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

de julio de 2021 hasta el 30 de junio de 2022, conforme a lo establecido en el Anexo Nº 1, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Aprobación del Formato y las Especificaciones Técnicas del Holograma de Seguridad del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT

Aprobar el formato y las especificaciones técnicas del Holograma de Seguridad a ser utilizado en el anverso del Certificado del Seguro Obligatorio de Tránsito – SOAT, para el período comprendido desde el 1 de julio de 2021 hasta el 30 de junio de 2022, de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo Nº 2, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y sus Anexos en el Diario Oficial "El Peruano"; así como en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO GONZÁLEZ CHÁVEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO Nº 1

FORMATO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CERTIFICADO DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT

1. MATERIAL

Papel de seguridad de 90 gramos con las siguientes especificaciones técnicas:

Marca de agua bitonal exclusiva del fabricante en Perú. Dicha marca de agua debe ser visible en el anverso y reverso a contraluz.
Fibrillas visibles: 2 fibrillas de color verde y rojo.
Fibrillas invisibles: 2 fibrillas largas amarilla y anaranjado y 1 microfibra esparcida en el papel de seguridad de color azul.
Contiene reactivos químicos a ácidos, óxidos, polares y no polares.

2. DIMENSIONES

Ancho: 29.7 cm +/- 10%
Alto: 10.1 cm +/- 5%

3. COLORES

Uso Particular: Pantone 442U

Servicio Público: Pantone 270U

4. MEDIDAS DE SEGURIDAD

Con la finalidad de evitar la adulteración y falsificación, el diseño de seguridad del certificado contendrá las siguientes medidas de seguridad:

- Fondo de seguridad constituido por líneas continuas y simétricas que forman redecillas. Dicho fondo es elaborado con software especial de seguridad.
- Fondo de seguridad tipo Guilloche con tintas de alta seguridad invisible roja visible a luz ultravioleta de onda larga de 365 mm a ser impresa en la tira del documento con el texto SOAT.
- Imagen proyectada en trama geométrica o rosácea que solo es visible en perspectiva o al nivel del ojo con el logotipo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Microtexto visible con lupa con el texto Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Imposible de reproducir por copiadores o scanner.
- Error adrede en micro texto identificable solo por el validador del certificado localizado en determinadas posiciones definidas por fórmula lógica.
- Punto termocromático Gray to Green de control de 12 mm con las siguientes medidas de seguridad:
- Tinta reactiva al calor (desde 27ºC).
- Reacción de color gris a color verde, retornando al color gris cuando vuelve a la temperatura normal.
- Numeración de control impresa en INKJET (impresión de alta seguridad) en color negro con fluorescencia azul. Esta numeración tiene 3 niveles de seguridad:
  - Negro con el dígito de control.
  - Degradiente para lo cual requiere de software especial de impresión.
  - Azul a la luz Ultravioleta de onda larga a 365mm.
- Holograma de Seguridad de 20mm x 15mm.

Descripción de efectos holográficos:

Firmado digitalmente por:
CERNA CHORRES Fernando
Hugo FAU 20131378944 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/04/2021 19:44:05-0500

- Acromático: técnica de seguridad que funciona sustentando el color del elemento al que se le aplica, pero sin quitar la cualidad de reflexión de luz mostrándonos así colores blancos, plateados y grises.
- Microtexto: textos que solo pueden ser vistos mediante lente de aumento o microscopio de 50X.
- Fresnel: efecto de líneas microscópicas sobre su contorno y que se repiten de manera concéntrica.
- Guilloche de seguridad: técnica de grabado de un diseño o patrón repetitivo complejo muy preciso en un material subyacente con detalles finos.
- Holografía: técnica de seguridad que consiste en el uso de láser para crear imágenes tridimensionales basadas en el empleo de la luz.

Imagen de especificaciones de seguridad:

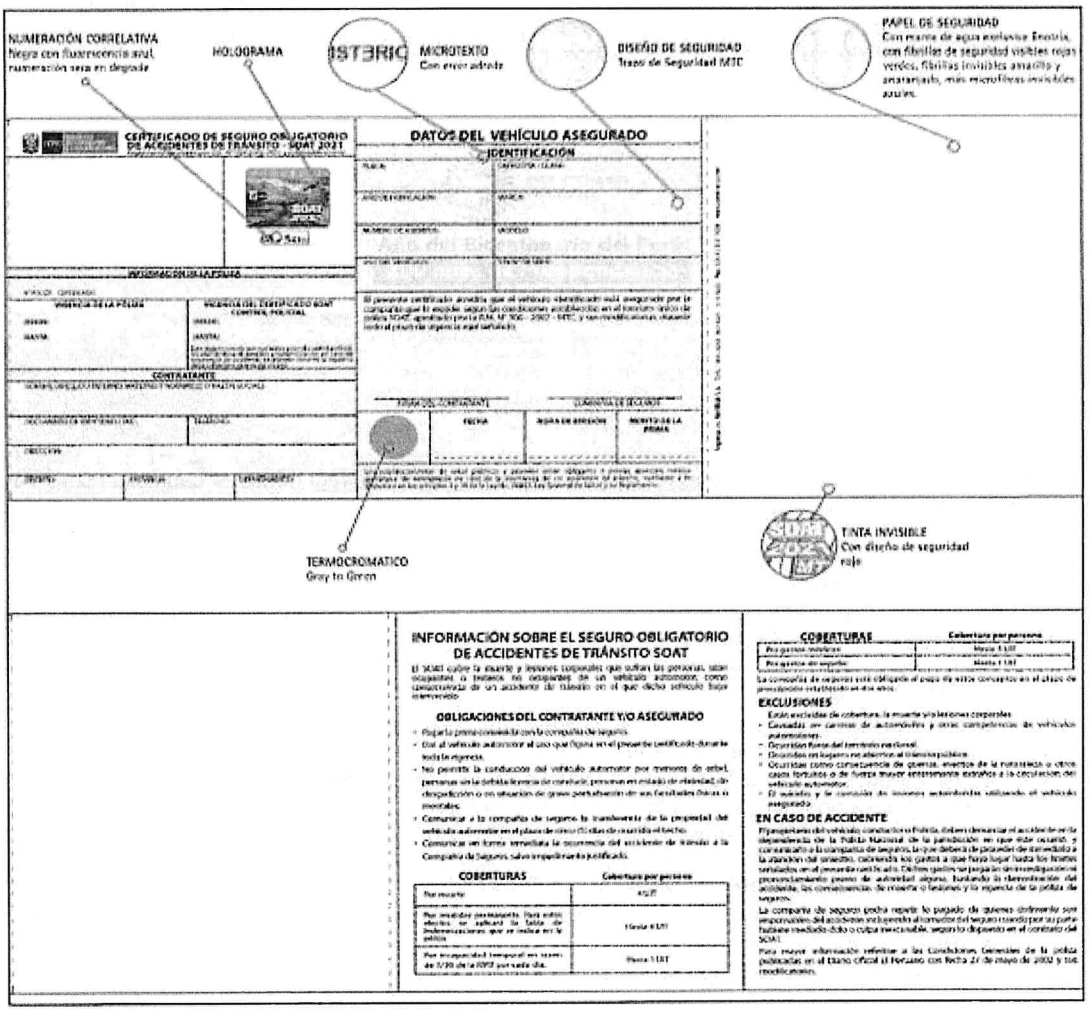

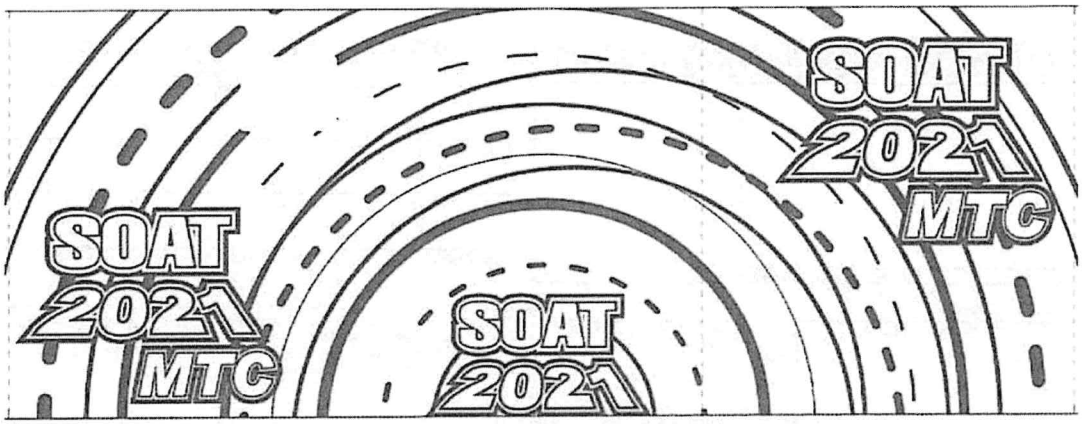

5. CARACTERISTICAS DE IMPRESIÓN

5.1. ANVERSO LADO IZQUIERDO

En la parte superior se colocará el logo del MTC y la impresión "Certificado de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT 2020"
Razón Social de la Compañía de Seguros.
Dirección de la Compañía de Seguros.
Teléfonos de atención en caso de emergencia.
Información de la póliza (Nº de póliza - certificado).
Vigencia de la póliza.
Vigencia del Certificado SOAT (Control Policial).
Datos del Contratante (nombre o razón social, documento de identidad/RUC, teléfono y dirección, distrito, provincia y departamento).

5.2. ANVERSO LADO DERECHO

Datos del vehículo asegurado (placa, categoría/clase, año de fabricación, marca, número de asientos, modelo, uso del vehículo, VIN/Nº de serie).
Firma del contratante y de la compañía de seguros.
Fecha, hora de emisión y monto de la prima

CERTIFICADO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT 2021

Reglamento aprobado por D.S. N° 024-2002- MTC y sus modificatorias

INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA

N° PÓLIZA - CERTIFICADO:

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

DESDE:

HASTA:

VIGENCIA DEL CERTIFICADO SOAT CONTROL POLICIAL

DESDE:

HASTA:

Esta vigencia es de uso exclusivo para el control policial, no afectándose el derecho a indemnización en caso de ocurrencia de accidente de tránsito durante la vigencia de la cobertura, que es de un año.

CONTRATANTE

NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O RAZÓN SOCIAL):

DOCUMENTO DE IDENTIDAD / RUC:

TELÉFONO:

DIRECCIÓN:

DISTRITO:

PROVINCIA:

DEPARTAMENTO:

DATOS DEL VEHÍCULO ASEGURADO

IDENTIFICACIÓN

PLACA:

CATEGORÍA / CLASE:

AÑO DE FABRICACIÓN:

MARCA:

NÚMERO DE ASIENTOS:

MODELO:

USO DEL VEHÍCULO:

VIN/N° DE SERIE:

El presente certificado acredita que el vehículo identificado está asegurado por la compañía que lo expide, según las condiciones establecidas en el formato único de póliza SOAT, aprobado por la R.M. N° 306 - 2002 - MTC, y sus modificatorias, durante todo el plazo de vigencia aquí señalado.

FIRMA DEL CONTRATANTE

COMPAÑÍA DE SEGUROS

FECHA

HORA DE EMISIÓN

MONTO DE LA PRIMA

Los establecimientos de salud públicos y privados están obligados a prestar atención médico quirúrgica de emergencia en caso de la ocurrencia de un accidente de tránsito, conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 39 de la Ley No. 26842, Ley General de Salud y su Reglamento.

5.3. REVERSO DEL DOCUMENTO

Información sobre el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito:

- Obligaciones del contratante y/o asegurado.
- Coberturas.
- Exclusiones.
- Información en caso de accidente.

INFORMACIÓN SOBRE EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT

El SOAT cubre la muerte y lesiones corporales que sufran las personas, sean ocupantes o terceros no ocupantes de un vehículo automotor, como consecuencia de un accidente de tránsito en el que dicho vehículo haya intervenido.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO

- Pagar la prima convenida con la compañía de seguros.
- Dar al vehículo automotor el uso que figura en el presente certificado durante toda la vigencia.
- No permitir la conducción del vehículo automotor por menores de edad, personas sin la debida licencia de conducir, personas en estado de ebriedad, de drogadicción o en situación de grave perturbación de sus facultades físicas o mentales.
- Comunicar a la compañía de seguros la transferencia de la propiedad del vehículo automotor en el plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho.
- Comunicar en forma inmediata la ocurrencia del accidente de tránsito a la Compañía de Seguros, salvo impedimento justificado.

COBERTURAS	Cobertura por persona
Por muerte	4 UIT
Por invalidez permanente. Para estos efectos se aplicará la Tabla de Indemnizaciones que se indica en la póliza	Hasta 4 UIT
Por incapacidad temporal en razón de 1/30 de la RMV por cada día.	Hasta 1 UIT

COBERTURAS	Cobertura por persona
Por gastos médicos	Hasta 5 UIT
Por gastos de sepelio	Hasta 1 UIT

La compañía de seguros está obligada al pago de estos conceptos en el plazo de prescripción establecido en dos años.

EXCLUSIONES

Están excluidas de cobertura, la muerte y/o lesiones corporales:

- Causadas en carreras de automóviles y otras competencias de vehículos automotores.
- Ocurridas fuera del territorio nacional.
- Ocurridas en lugares no abiertos al tránsito público.
- Ocurridas como consecuencia de guerras, eventos de la naturaleza u otros casos fortuitos o de fuerza mayor enteramente extraños a la circulación del vehículo automotor.
- El suicidio y la comisión de lesiones autoinferidas utilizando el vehículo asegurado.

EN CASO DE ACCIDENTE

El propietario del vehículo, conductor o Policía, deben denunciar el accidente en la dependencia de la Policía Nacional de la jurisdicción en que éste ocurrió, y comunicarlo a la compañía de seguros, la que deberá de proceder de inmediato a la atención del siniestro, cubriendo los gastos a que haya lugar hasta los límites señalados en el presente certificado. Dichos gastos se pagarán sin investigación ni pronunciamiento previo de autoridad alguna, bastando la demostración del accidente, las consecuencias de muerte o lesiones y la vigencia de la póliza de seguros.

La compañía de seguros podrá repetir lo pagado de quienes civilmente son responsables del accidente, incluyendo al tomador del seguro cuando por su parte hubiere mediado dolo o culpa inexcusable, según lo dispuesto en el contrato del SOAT.

Para mayor información referirse a las Condiciones Generales de la póliza publicadas en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de mayo de 2002 y sus modificatorias.

ANEXO Nº 2

FORMATO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL HOLOGRAMA DE SEGURIDAD DEL SEGURO OBLIGATORIO CONTRA ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT

1. FORMA

Rectangular con puntas boleadas.

2. DIMENSIONES

20 mm X 15 mm +/- 2.5 mm.

3. UBICACIÓN

El holograma será colocado en el anverso del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito.

4. COLOR

Color Plata.

5. IMAGEN DEL HOLOGRAMA

Firmado digitalmente por:
CERNA CHORRES Fernando
Hugo FAU 20131379944 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/04/2021 19:44:17-0500

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL HOLOGRAMA

Estampado al calor sobre el Certificado de Seguridad del SOAT.
Resistente a impresión láser.
Auto destructible al intento de manipulación.
Considera medidas de seguridad.

7. MEDIDA DE SEGURIDAD

El Holograma color plata considera las siguientes medidas de seguridad:

Ángulo Principal:

1. Letras Multicolores
2. Diseño lente mágico que mostrará SOAT en el fondo bajo la luz de un smartphone
3. Acromático/blanco fondo holograma
4. Diseño del logo efecto un color
5. SOAT lente con efecto fresnel

Ángulo Especial:
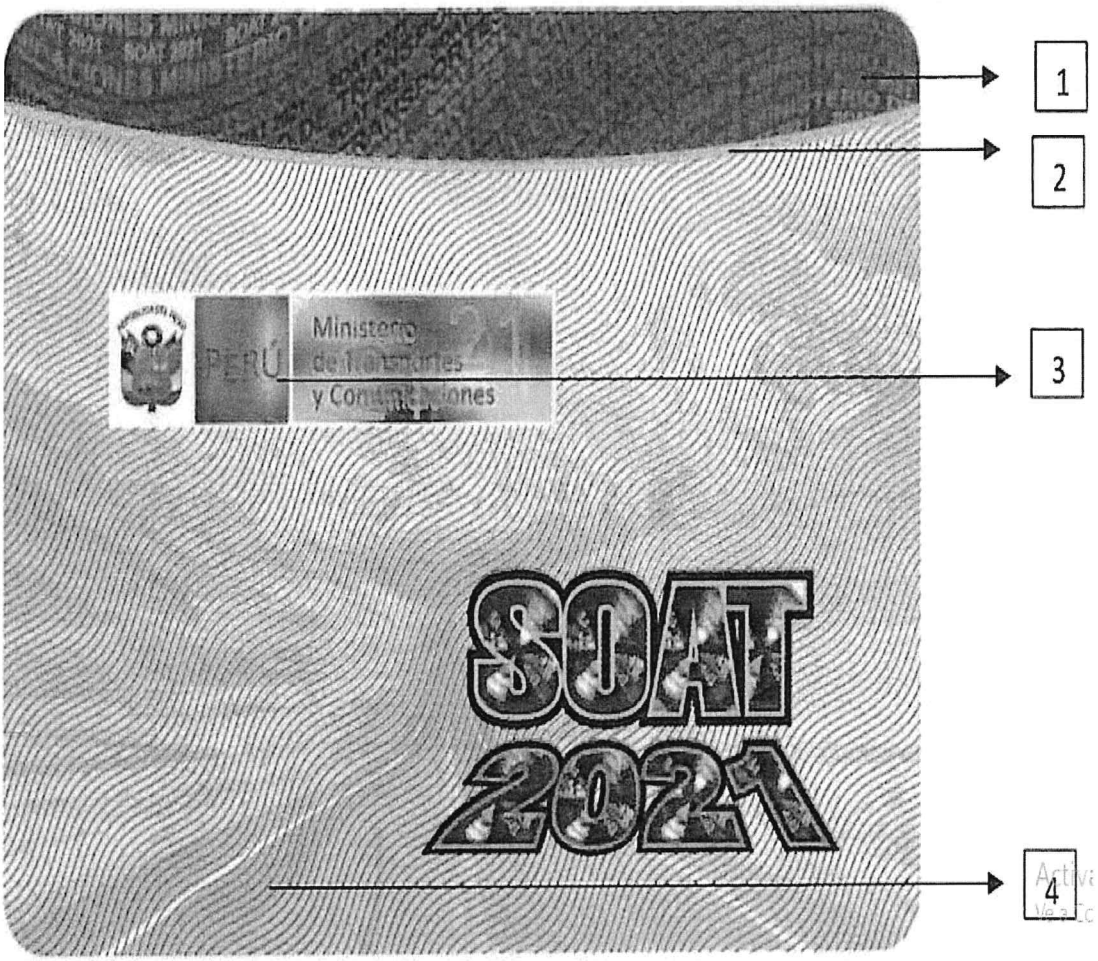
1. 40 micron Nanotexto SOAT
2. 70 micron Nanotexto SOAT 2021
3. Perú letras holográficas un color
4. Guilloche de seguridad líneas diseñadas con tecnologla de luz purpura vistas en un ángulo mínimo